



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 10 de agosto de 2022

P.I.E. N° 881/2021-2022



Señor

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Trinidad Rocha Robles, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Remita reglamentos e instructivos emitidos por su Ministerio, en gestión ambiental para el desarrollo de la actividad minera. --- 2. Informe sobre el estado y funcionamiento de diques de cola de la actividad minera en los departamentos de Potosí y Chuquisaca; y cada qué tiempo realizan las inspecciones a los mismos. --- 3. Informe el grado de contaminación que tiene el Río Pilcomayo, generado por la ruptura del dique de colas en la Comunidad Aguas Dulces del Departamento de Potosí, ocurrido en fecha 23 de julio de 2022. --- 4. Informe sobre las acciones que ha realizado para mitigar los efectos de contaminación del Río Pilcomayo, producto del colapso del dique de colas en la Comunidad de Agua Dulce del Departamento de Potosí.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

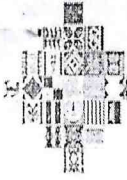
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
RECIBIDO
20 SEP 2022
Hrs.: 08:55 Fojas.....
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
19 SEP 2022
11:09
DESPACHO
MINISTRA
La Paz - Bolivia

La Paz, 13 de septiembre de 2022
MMM-DS-2450-DGAJ-1255/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE CULTURAS INTERCULTURALIDAD
Y PATRIMONIO CULTURAL
Fojas 4 Hora: 15:01
RECIBIDO
Nº Correlativo..... Firma.....

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
19 SEP 2022
16:00 Fojas.....
La Paz - Bolivia

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO (P.I.E. N° 881/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 881/2021-2022, presentado por la Senadora Trinidad Rocha Robles, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Remita reglamentos e instrumentos emitidos por su Ministerio, en gestión ambiental para el desarrollo de la actividad minera.

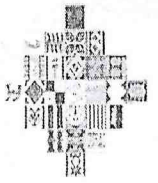
Respuesta.-

La Unidad de Medio Ambiente como instancia ambiental del Ministerio de Minería y Metalurgia establece que, la formulación de propuestas relacionadas a políticas ambientales para el sector, y los planes sectoriales y multisectoriales que consideren la variable ambiental establecidas en los incisos b) y c) del Artículo 12 del Reglamento General de Gestión Ambiental, están sujetos a la coordinación que realice la Autoridad Ambiental Competente (AAC) con los Organismos Sectoriales Competentes (OSC), en el marco de las políticas y en función a los planes ambientales nacionales que debe implementar dicha AAC, en base a los cuales las OSC podrán proponer políticas ambientales.

Sin perjuicio de lo señalado, la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL como actor minero estatal refiere que, dentro de sus operaciones mineras, emitió el siguiente Instructivo de gestión ambiental y específicamente de control de sus depósitos de residuos minero metalúrgicos:

- Instructivo DIMA – 0727/2022 referido a: Controles Técnicos de Ingeniería para los diques de colas, el cual tiene el propósito de mejorar e implementar sistemas de

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



monitoreo en los diques de colas.

2.- Informe sobre el estado y funcionamiento de diques de colas de la actividad minera en los departamentos de Potosí y Chuquisaca; y cada que tiempo realizan las inspecciones a los mismos.

Respuesta.-

Previamente cabe aclarar que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, en el marco de la Normativa Ambiental vigente, es el Organismo Sectorial Competente en materia minera, a través de su instancia ambiental, sus competencias están definidas en la Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos conexos, siendo el de aplicación preferente el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras aprobado mediante Decreto Supremo N° 24782 del 31 de julio de 1997.

Por otro lado, la COMIBOL sostiene que, cuenta con el dique de colas de la Empresa Minera Quechisla ubicado en el departamento de Potosí, que es catalogado de menor volumen (menor a 50,000.00 [m3] de capacidad), tiene una cortina de arranque constituida por material natural (suelo limoso) de 6 [m] de altura (promedio), tiene un sistema de impermeabilización a base de una geomembrana lisa de HDPE de 1.5 [mm] de espesor y un sistema de recirculación de sus efluentes hacia su planta de concentración la cual tiene operaciones intermitentes.

Los controles son realizados de manera periódica revisando la presencia de fisuras longitudinales, transversales, presencia de humedad en la cortina, entre otros controles; los mismos son detallados en el libro de control el cual se tiene implementado en este dique.

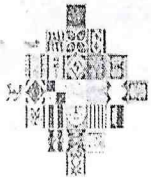
En el departamento de Chuquisaca la estatal minera no cuenta con actividades mineras que consideren diques de colas.

3.- Informe el grado de contaminación que tiene el Río Pilcomayo, generado por la ruptura del dique de colas en la comunidad Aguas Dulces del departamento de Potosí, ocurrido en fecha 23 de julio de 2022.

Respuesta.-

Respecto al caso del dique de colas en el departamento de Potosí, previamente es preciso realizar las siguientes puntualizaciones:

- Al promediar las 03:00 a.m. del 23 de julio de 2022, en la actividad denominada INGENIO FEDECOMIN AGUA DULCE, específicamente en el sitio de acumulación de residuos minero metalúrgicos, ocurrió un proceso de licuefacción, debido a la saturación sólido – líquido del material depositado en vaso, provocando una falla de deslizamiento rotacional lado NE (Noreste).
- Las acciones de seguimiento y control ambiental son propias de las Autoridades Ambientales Competentes, así lo establecen los Reglamentos de Prevención y Control



Ambiental (RPCA) y Reglamento General de Gestión Ambiental, donde prevé como una de sus funciones específicas la de realizar la fiscalización y control ambiental de actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales (Art. 9 y 10 del RPCA).

- Los marcos regulatorios respecto al cuidado del medio ambiente están dados por la Ley N° 1333 del 27 de abril de 1992 y sus Reglamentos Sectoriales para el control del cumplimiento de la normativa ambiental de las actividades propias del sector, es así que el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, establece que la Autoridad Ambiental Competente Departamental tiene la atribución de ejercer las funciones de fiscalización y control a nivel departamental sobre las actividades relacionadas al medio ambiente y los recursos naturales, y los Organismos Sectoriales Competentes, participan en los procesos de seguimiento y control ambiental en el campo de sus competencias, a convocatoria de la Autoridad Ambiental Competente.
- Las acciones de este Organismo Sectorial Competente están dirigidas al precautelamiento del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, tal es el caso de la obtención de la licencia ambiental y el desarrollo de una gestión ambiental por parte de la actividad, obra o proyecto minero, tal como lo establece el Art. 222 de la Ley 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia.

Efectuadas dichas aclaraciones, una vez ocurrido el incidente ambiental y por la importancia de determinar el grado de avance de las colas y su posible impacto ambiental, el Estado Plurinacional de Bolivia a través de sus diversas instituciones conformó una Comisión Interinstitucional con representantes técnicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, Ministerio de Medio Ambiente y Agua y del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, cuyo objetivo general es el de verificar el avance de las colas provenientes del proceso de licuefacción ocurrido en el depósito de residuos minero metalúrgicos del Ingenio FEDECOMIN Agua Dulce.

En ese entendido, la instancia ambiental del Ministerio de Minería y Metalurgia establece lo siguiente:

a) ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE AGUA.

Del análisis de las muestras obtenidas en la trayectoria del río desde el punto del incidente y río Tarapaya (próximo a Cabanías), respecto al parámetro del pH, se determina que las aguas del río Pilcomayo no fueron afectadas en su calidad hídrica.

b) ACCIONES TÉCNICAS ASUMIDAS COORDINADAS CON EL INGENIO FEDECOMIN AGUA DULCE.

- Coordinación con la AACD, para la presentación de un Plan de Contingencia a corto, mediano y largo plazo.
- Presentación del Plan de Contingencia a la AACD.



- Paralización inmediata de las operaciones mineras en planta y en el sitio de depósito de residuos minero metalúrgicos, desde el 23 de julio de 2022.
- Contención de filtraciones al pie de talud del sitio de depósito de residuos minero metalúrgicos.
- Barreras conformadas con material de préstamo, como una medida preventiva para contener el desplazamiento de colas.
- Movilización de maquinaria, personal (61), insumos y materiales a las zonas afectadas para la limpieza de los residuos minero metalúrgicos que fueron sedimentados en la superficie del suelo.
- Ejecución de la limpieza de los sedimentos depositados a lo largo del río.

4.- Informe sobre las acciones que ha realizado para mitigar los efectos de contaminación del Río Pilcomayo, producto del colapso del dique de colas en la comunidad Agua Dulce del departamento de Potosí.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al Punto 3.


Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



Ing. Roberto San Villay
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



LTB/dkcv
C.c./Arch.



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres